	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 01 Vigencia desde: 24/11/2021

DEPENDENCIA SOLICITANTE	DELEGADA PARA LOS GRUPOS ÉTNICOS
CIUDAD Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	Bogotá, agosto de 2022
PRESUPUESTO ESTIMADO:	\$ 26.160.000

TIPO DE CONTRATO	
Prestación de Servicios Profesionales	X
Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Defensoría del Pueblo es la institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho Democrático, Participativo y Pluralista, mediante las siguientes acciones integradas: promover, ejercer, y divulgar los derechos humanos; proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones; fomentar la observancia del derecho internacional humanitario; atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos, y; proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.


La Constitución Política de 1991 en sus artículos 281 a 284 otorgó a la Defensoría del Pueblo autonomía administrativa y presupuestal y la instituyó como uno de los organismos de control que conforman el Ministerio Público. Su organización, estructura y funcionamiento está regulado por la Ley 24 de 1992, el Decreto 025 de 2014 y demás normas que la complementan, adicionan o modifican.

La finalidad del ente Defensorial es la protección de los derechos humanos y de las libertades de todas las personas frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares. La Defensoría del Pueblo se instituye, entonces, como el organismo tutelar de los derechos y garantías de los habitantes del territorio nacional como de los colombianos residentes en el exterior.


La Constitución Política de Colombia en su artículo 282 establece que el Defensor del Pueblo, velará por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, para lo cual ejercerá las siguientes funciones:

1. Orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.
2. Divulgar los derechos humanos y recomendar las políticas para su enseñanza.
3. Invocar el derecho de hábeas corpus e interponer las acciones de tutela, sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados.
4. Organizar y dirigir la defensoría pública en los términos que señale la ley.
5. Interponer acciones populares en asuntos relacionados con su competencia.
6. Presentar proyectos de ley sobre materias relativas a su competencia.
7. Rendir informes al Congreso sobre el cumplimiento de sus funciones.
8. Las demás que determine la ley.

Mediante el Decreto 025 de 2014, se modificó la estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo estableciendo su organización y funcionamiento. Así mismo para ejercer su misión institucional, la Delegada para los Grupos Étnicos tiene asignadas las siguientes funciones, de acuerdo con la Resolución 787 de 2018:

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 01
		Vigencia desde: 24/11/2021

- Realizar diagnósticos e investigaciones sobre la situación de los derechos humanos de los grupos étnicos víctimas de cualquier forma de violencia, discriminación o desatención en la garantía de sus derechos fundamentales y derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.
- Asesorar al Defensor del Pueblo en la presentación de propuestas legislativas relacionadas con grupos étnicos en Colombia, manteniéndolo oportunamente informado sobre el curso de las mismas.
- Formar a los ciudadanos en el conocimiento, la aplicación y la defensa de los derechos fundamentales, colectivos e integrales de los grupos étnicos.
- Acompañar y asesorar a los grupos étnicos para la exigibilidad de sus derechos, la promoción del desarrollo de políticas públicas, planes o programas para su protección y el fortalecimiento de sus procesos de participación.
- Apoyar, capacitar y asesorar a las dependencias de la Entidad en materia de derechos de los grupos étnicos de Colombia.
- Mediar en los conflictos internos, intraculturales e intraétnicos de las comunidades y pueblos que así lo requieran.
- Analizar la legislación étnica relacionada con la construcción e implementación de políticas públicas y la aplicación de las mismas con el fin de emitir recomendaciones.
- Diseñar y/o proponer estrategias que permitan la visualización y creación de los mecanismos para garantizar los derechos territoriales de los grupos étnicos reconocidos en Colombia.
- Mediar e incidir en las peticiones colectivas relacionadas con los asuntos de la Delegada, formuladas por organizaciones cívicas o populares, asociaciones u organizaciones de los grupos étnicos frente a la Administración Pública y/o entidades privadas, cuando aquéllas lo demanden.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones por parte de las instituciones del orden nacional y local para la prevención, garantía plena, efectividad y restablecimiento de los derechos humanos de los grupos étnicos en Colombia.
- Adelantar las acciones necesarias para el cumplimiento de órdenes, Sentencias y sus respectivos autos, impartidas por los jueces o Magistrados de la República en donde se conmine a la Defensoría del Pueblo en acciones para la protección, prevención, promoción y garantía de los derechos fundamentales y humanos de los grupos étnicos.
- Coordinar con las Defensorías Regionales la implementación, seguimiento, evaluación y monitoreo de programas con enfoque diferencial que permitan a los grupos étnicos la garantía de sus derechos humanos.
- Asumir por delegación del Defensor del Pueblo la responsabilidad de participar en espacios o instancias relacionadas con los asuntos de la Delegada.
- Proponer rutas de atención especializada, protocolos y lineamientos técnicos al Defensor del Pueblo para los grupos étnicos en Colombia.
- Formular propuestas para la celebración de convenios con organismos

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 01
		Vigencia desde: 24/11/2021

nacionales e internacionales que contribuyan a garantizar el ejercicio de los derechos relacionados con la Delegada en coordinación con la Oficina de Asuntos Internacionales.

- Las demás, que le sean asignadas por el Defensor del Pueblo y guarden relación con la naturaleza de la Delegada.

A través del trabajo de esta Delegada, se realiza el seguimiento y control a las entidades estatales para que garanticen y reconozcan los derechos fundamentales de los Grupos Étnicos al territorio, a la identidad cultural, a la autonomía y al gobierno propio, principalmente.

Un papel fundamental, es advertir sobre la vulneración de los derechos de los grupos étnicos como sujeto colectivo¹, especialmente en el actual contexto donde persisten sus afectaciones individuales y colectivas por causa de la dinámica del conflicto armado, situación que ha sido evidenciada en reiteradas oportunidades por la Honorable Corte Constitucional desde 2004, a través de la Sentencia T-025 y sus diferentes Autos de Seguimiento² en materia étnica, a través de los cuales, se reitera la situación de riesgo de desaparición física y cultural de las comunidades de grupos étnicos en varias zonas del país, por causa de la presencia de actores armados en sus territorios, la desatención y desarticulación institucional, entre otros factores.

Esta condición de víctimas hace que, a partir del año 2011, los grupos étnicos sean reconocidos como sujetos colectivos de atención y reparación integral, para lo cual se expidieron en el marco de la ley 1448 de 2011, un conjunto de Decretos especiales³ con fuerza de Ley dirigidos a brindar medidas de asistencia, atención, reparación y restitución de territorios a las víctimas pertenecientes a los grupos étnicos del país.

Estos Decretos Ley consagraron mandatos específicos para la Defensoría del Pueblo en razón a su misión constitucional, los cuales están encaminados a brindar asistencia jurídica, asesoría, acompañamiento y capacitación a las víctimas individuales y colectivas pertenecientes a pueblos étnicos en cuanto a sus medidas de atención, reparación integral, garantías de no repetición y restitución de sus derechos territoriales.


En concordancia con lo anterior, surge en el ordenamiento institucional el Proyecto de Inversión “*Contribución en la Construcción de Ciudadanía de las Víctimas del Conflicto Armado a Nivel Nacional*”, mediante el cual, se garantiza el acompañamiento, asesoría y seguimiento a la implementación de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 por medio de los cuales se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas; víctimas del pueblo Rom y víctimas pertenecientes a las comunidades negras, raizales y palanqueras, respectivamente.

Así mismo, el Decreto 4633 de 2011 “*Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas*”, consagra en su Artículo 3º que “se consideran víctimas a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos colectivos y a sus integrantes individualmente considerados, que hayan sufrido daños como

¹ El concepto de sujeto colectivo para los grupos étnicos está determinado por la etnicidad y la cultura, condiciones que los identifica con una identidad colectiva en relación con otros que no comparte, en ese sentido, el Estado debe otorgarles derechos distintos en relación con sus costumbres y estructura organizativa propia.

² Autos 004 y 005 de 2009, Autos 382 de 2010, Auto 174 de 2011, Auto 173 de 2012, Auto 173 de 2014, Auto 620 de 2017.

³ Decreto Ley 4633 de 2011 para víctimas pertenecientes a Pueblos Indígenas, Decreto Ley 4635 de 2011 para víctimas pertenecientes a Comunidades Negras y Decreto Ley 4634 de 2011 para víctimas pertenecientes al Pueblo Rom.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 01 Vigencia desde: 24/11/2021


consecuencia de violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de derechos humanos, derechos fundamentales y colectivos, crímenes de lesa humanidad o infracciones al Derecho Internacional Humanitario por hechos a partir del 1 de enero de 1985 y que guarden relación con factores subyacentes y vinculados al conflicto armado interno”.

Tanto la ley 1448 de 2011 como los Decretos Ley, fueron prorrogados a través de la ley 2078 del ocho (8) de enero de 2021.

En relación con la Atención y Reparación a Grupos Étnicos, el marco legal mencionado anteriormente, establece para la Defensoría del Pueblo, las siguientes obligaciones:

1. Capacitación de los sujetos étnicos frente al acceso y restitución de sus derechos tanto colectivos como individuales.
2. Toma de declaración para la entrada al registro único de víctimas.
3. Asesoría y orientación jurídica para la garantía de acceso al registro único de víctimas y a la protección de los derechos territoriales.
4. Acopio documental para interposición de acciones jurídicas encaminadas a la exigencia y protección de los derechos fundamentales de los grupos étnicos.
5. Revisión de sentencias hito en materia de derechos colectivos de sujetos étnicos, que sirvan de fundamento jurídico para las pretensiones en la solicitud de medidas cautelares y acciones de tutela.
6. Seguimiento a los conflictos interétnicos e interculturales que se presentan en el marco de los procesos de restitución de derechos territoriales.
7. Solicitud de información necesaria a las entidades competentes para la construcción de línea de tiempo, análisis del acervo probatorio en la interposición de solicitud de adopción de medidas cautelares de restitución de derechos territoriales.
8. Coordinación con la Unidad de Restitución de Tierras en la recolección de pruebas para la elaboración de solicitud de adopción de medidas cautelares.
9. Elaboración de conceptos jurídicos sobre la viabilidad o no de la interposición de solicitud de adopción de medidas cautelares.
10. Solicitud de adopción de medidas cautelares ante los jueces de restitución de tierras para la protección del derecho al territorio por amenaza al mismo.
11. Vigilancia de la garantía del derecho a la consulta previa de los sujetos étnicos en la aplicación de las medidas de atención, asistencia y reparación integral.
12. Seguimiento a las sentencias de restitución de derechos territoriales de los grupos étnicos y a las medidas cautelares decretadas por los jueces de tierras en el marco de los procesos de restitución de derechos territoriales.
13. Realización de informes sobre el estado de cumplimiento de las providencias judiciales de tierras en favor de territorios colectivos.

Así mismo, en el capítulo étnico de los acuerdos de paz con las FARC, se reconoce que los grupos étnicos han contribuido a la construcción de una paz sostenible y duradera, y al progreso del país pero también afirma que estas comunidades han sufrido condiciones históricas de injusticia, discriminación, exclusión, despojo territorial y afectaciones

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 01
		Vigencia desde: 24/11/2021

graves por el conflicto armado interno⁴; razones por las cuales, su implementación, debe garantizar el ejercicio pleno de sus derechos colectivos considerando sus particularidades culturales y, para tal fin, todas las acciones deberán ser consultadas y debidamente informadas a las comunidades en representación de sus autoridades étnicas.

Por su parte, el Proyecto de inversión “*Contribución en la Construcción de Ciudadanía de las Víctimas del Conflicto Armado a Nivel Nacional*” plantea, entre otras acciones, promover los derechos de las víctimas garantizando un enfoque diferencial y de género; implementar modelos de atención (individual, grupal y colectiva), que fortalezcan la atención especializada en territorios vulnerables, así como la generación de procesos de intervención para el manejo de conflictividades regionales.

Igualmente, se encuentran las disposiciones como el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales del año 1989 (en adelante Convenio 169 de la OIT); la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (en adelante Declaración ONU de 2007); la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2016; la Constitución Política de 1991, entre otros los artículos 1, 2, 5, 7, 8 10, 13, 70, 329 y 330; la jurisprudencia constitucional e interamericana y demás que, entre otros, sustentan los derechos especiales de los pueblos y comunidades étnicas, como el de consulta previa, establecido en ambos instrumentos internacionales e integrado al bloque de constitucionalidad.


En sus funciones de vigilancia frente a la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos y conforme a lo expresado por la Corte Constitucional en algunas de sus sentencias sobre el debido rol de los organismos de control en la garantía de los derechos de los pueblos y comunidades étnicas, la Defensoría del Pueblo viene empeñando esfuerzos en el seguimiento y acompañamiento al ejercicio de su derecho a la consulta previa, tanto de medidas legislativas como administrativas, que puedan generarles una afectación.

En este contexto, la Defensoría del Pueblo desde el nivel territorial, en su calidad de ente garante del goce efectivo de los derechos humanos, realiza el acompañamiento a las consultas previas velando por que se garantice y proteja este derecho. Sin embargo, dadas la dispersión geográfica y la cantidad de consultas atendidas -más de 500 entre 2016 y lo corrido de 2021- la Delegada para los Grupos Étnicos no cuenta con información que permita realizar una evaluación de dicho acompañamiento, información que a su vez permitiría visibilizar la relevancia de proteger y garantizar sus derechos conforme lo establece el sistema normativo vigente del Estado Social, Democrático y Participativo Colombiano, o que permita mejorar las recomendaciones relativas al ejercicio de su derecho a la consulta previa.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la evidente necesidad de acompañar los procesos misionales tanto en las regiones como en el nivel nacional, desde la Defensoría Delegada para Grupos Étnicos, se considera fundamental fortalecer la gestión de la Delegada en relación con el acompañamiento a las comunidades étnicas en el marco de los procesos de consulta previa en cada una de las etapas de este Derecho.

Finalmente, es importante anotar que, en anteriores vigencias la Delegada adelantó las labores de fortalecimiento a la articulación nación- territorio dando un enfoque territorial a los contratos que se realizaron bajo la figura de orden de prestación de servicios; sin embargo, dada esta experiencia, desde la vigencia 2021 y para la vigencia 2022 los contratos bajo esta modalidad, tendrán un enfoque de derechos, lo cual permite una mayor eficiencia en cuanto al cumplimiento de las funciones de la Delegada para Grupos Étnicos y las necesidades más relevantes evidenciadas en afectaciones y vulneraciones de derechos a las comunidades étnicas del país.

⁴ Oficina Alto Comisionado de Paz, Presidencia de la República. Documento Acuerdo Final de Paz, 2017. Pág. 206. Ver en: <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Documentos%20compartidos/24-11-2016NuevoAcuerdoFinal.pdf>.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 01
		Vigencia desde: 24/11/2021

Para satisfacer esta necesidad, se requiere un profesional en Derecho, Ciencias Políticas, Ciencias Sociales y/o Humanas a saber, abogado, sociólogo, antropólogo, trabajador social, politólogo o afines, con especialización y al menos cuarenta y tres (43) meses de experiencia en el trabajo con poblaciones vulnerables y/o víctimas y/o grupos étnicos; y lo dispuesto por la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011.

Que, en este sentido, la Delegada para los Grupos Étnicos, no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar todas las actividades antes descritas, por lo que se hace necesario contratar los servicios profesionales para el cumplimiento del objeto.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la Entidad vigencia 2022.


2. OBJETO A CONTRATAR

Prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa para construir lineamientos estratégicos para el acompañamiento y seguimiento a los procesos de consulta previa a los que debe asistir la Delegada por mandato constitucional y en el marco de los Decretos Leyes 4633, 4634 y 4635 y la Ley 1448 de 2011.

3. OBLIGACIONES

3.1 Obligaciones Específicas y Generales del Contratista

1. Realizar un instrumento para la sistematización de la gestión defensorial orientada a la garantía del Derecho fundamental a la consulta previa.
2. Adelantar el acopio, diligenciamiento y sistematización de la información territorial relacionada con la gestión defensorial orientada a la garantía del Derecho fundamental a la consulta previa.
3. Acompañar los espacios de concertación y/o consulta previa de los que sea responsabilizado por el Delegado.
4. Acompañar las actividades y espacios de diálogo destinados a la promoción y divulgación de los Derechos Humanos de los grupos étnicos, así como aquellos destinados al seguimiento y divulgación de los logros de la Delegada.
5. Elaborar un informe o matriz de seguimiento mensual respecto a los acompañamientos a espacios de consulta previa realizados por la Delegada y sus representantes a nivel nacional.
6. Coadyuvar a la Defensoría Delegada para Grupos Étnicos en la construcción, presentación y entrega de la información generada en el marco del seguimiento a la implementación de la política pública para la atención a las víctimas del conflicto armado pertenecientes a los grupos étnicos.
7. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
8. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo, para realizar el pago acordado en el contrato.
9. Diligenciar y suscribir junto con el supervisor del contrato, el formulario de Calificación de Contratistas, el cual será concertado al inicio de la ejecución del contrato.
10. Remitir a la Subdirección de Gestión del Talento Humano - área de SST copia del certificado de aptitud medica de ingreso vigente al correo sst@defensoria.edu.co
11. Asistir al curso de inducción virtual en Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas, en el campus virtual de la Defensoría del Pueblo, <https://campusvirtual.defensoria.gov.co/course/view.php?id=84> dentro de los 15 días calendario siguientes a la suscripción del contrato.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 01 Vigencia desde: 24/11/2021

12. Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de La DEFENSORÍA, así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST.
13. Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Contratación, así como el cumplimiento de la legislación en SG-SST aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos, sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre la Defensoría del Pueblo y los contratistas, lo anterior de conformidad con el Manual de SG-SST que para tal fin disponga la Defensoría.
14. Para los correspondientes pagos se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos.
15. Enviar mensualmente a través de la plataforma del SECOP II, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el Supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados.
16. Mantener durante la ejecución del contrato, actualizada la información que deba ser registrada en el portal SIGEP.
17. Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de las actividades ejecutadas.
18. Responder, cuando haya lugar a ello, por los elementos devolutivos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades y hacer entrega de los mismos, al momento de la terminación del contrato al Supervisor del contrato.
19. Entregar a la finalización del contrato y mediante inventario, los documentos de archivo físicos y electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. El Supervisor efectuará la verificación respectiva y dejará constancia del recibido a satisfacción en el informe final.
20. Elaborar los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato en el tiempo y condiciones en que los mismos sean requeridos.
21. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.


3.2 Obligaciones de la Defensoría del Pueblo

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del Contrato.
2. Ejercer la supervisión del Contrato.
3. Realizar en la forma y condiciones pactadas el desembolso de las sumas señaladas acordadas como valor del contrato.
4. Las demás que se desprendan de la naturaleza del Contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Contratación Directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se encuentra establecida en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se establece que:

“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 01
		Vigencia desde: 24/11/2021

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)”.

Así mismo, el mencionado Decreto establece la posibilidad de contratar bajo la modalidad de contratación directa de prestación de servicios, con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el contrato, para lo cual se debe verificar la idoneidad y experiencia relacionada con la necesidad de la Entidad.

Por ser un servicio de naturaleza intelectual que se desprende del cumplimiento de las funciones de la Defensoría del Pueblo, se considera que la modalidad más adecuada para la selección del contratista es la Contratación Directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la cual se encuentra estipulada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Además de lo anterior, la entidad no cuenta con personal de planta suficiente para seguir impulsando el ejercicio de la labor misional asignada a la Delegada, contribuyendo a la incidencia en política pública para la orientación, acompañamiento, seguimiento y promoción de la política pública para la atención y reparación de las víctimas pertenecientes a los grupos étnicos del país como sujeto colectivo de derechos.

Por lo anterior, la selección del contratista se realiza en atención a la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual, haciendo viable la contratación directa de prestación de servicios profesionales.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Defensoría del Pueblo luego de conocer su necesidad y de identificar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión para satisfacerla, analizó el sector o mercado al cual pertenecen tales servicios, en consecuencia, realiza el análisis correspondiente.

A. Aspectos Generales

La Defensoría del Pueblo, promueve, divulga, protege y defiende los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, ejerciendo presencia en todo el país, con oportunidad, diligencia y respecto por la dignidad humana, basados en la articulación institucional, en cumplimiento de los requisitos aplicables y de la mejora continua⁵.

B. Estudio de la Oferta


¿Quién vende?

En el mercado de profesionales estos servicios son prestados por personas naturales que generalmente cuentan con una formación académica y/o profesional en las áreas de Derecho, Ciencias Políticas, Ciencias Sociales y/o Humanas a saber, abogado, sociólogo, antropólogo, psicólogo, trabajador social, politólogo o afines, con especialización y al menos treinta y seis (36) meses de experiencia en el trabajo con poblaciones vulnerables y/o víctimas y/o grupos étnicos; y lo dispuesto por la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011.

C. Estudio de la Demanda


¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

⁵ Política de Calidad - Defensoría del Pueblo - <https://defensoriadelpueblo.sharepoint.com/>

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 01
		Vigencia desde: 24/11/2021

Analizado el antecedente de vigencias anteriores de los contratos suscritos a través de la modalidad de contratación directa de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se relacionan a continuación las siguientes contrataciones las cuales fueron consultadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co>

No. Proceso	Objeto	Plazo de ejecución	Honorarios
CD-191-2021	Prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, para asesorar en la orientación y divulgación sobre los derechos a los Grupos Étnicos del país (pueblos y comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rrom) procurando su goce efectivo, especialmente frente a aquellos grupos y comunidades étnicas que han sido víctimas colectivas del conflicto armado	10 meses	\$8.500.000
CD-139-2020	Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales para la orientación, acompañamiento, seguimiento y promoción de la política pública para la atención y reparación de las víctimas pertenecientes a los grupos étnicos del país como sujeto colectivo de derechos, con énfasis en la interseccionalidad del enfoque de género y étnico.	9 meses	\$6.900.000
120-2019	La CONTRATISTA se obliga para con La DEFENSORÍA a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales para la orientación, asesoría, acompañamiento, seguimiento y promoción de la política pública para la atención y reparación de las víctimas pertenecientes a los grupos étnicos del país como sujeto colectivo de derechos, a nivel nacional con énfasis en las regionales Sucre y Bolívar.	10 meses	\$6.600.000
048-2018	El contratista se obliga para con la defensoría a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales en la Regional Tolima para la orientación, asesoría y acompañamiento a las víctimas pertenecientes a los grupos indígenas, comunidades afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales, con el fin de contribuir al acceso, ejercicio y restitución de derechos territoriales reconocidos en los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011.	10 meses	\$5.600.000


	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 01
		Vigencia desde: 24/11/2021

Se observa que estas contrataciones se han realizado con cargo al presupuesto de inversión de la entidad, a través de la modalidad de selección de contratación directa. Las garantías solicitadas para los contratos celebrados hasta la vigencia 2021 amparaban el cumplimiento y calidad del servicio, por el 10% del valor del contrato cada una, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Los contratos suscritos y celebrados para el primer semestre de la presente vigencia no requirieron la constitución de garantías, esto en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que reza: *“en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria”*, así como que, la Defensoría del Pueblo en ejercicio de la disposición potestativa contenida en la norma descrita, emitió la circular N° 048 del 25 de noviembre de 2021, en la que consignó: *“En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”*.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este servicio?

No. Contrato	Entidad	Objeto	Honorarios
SDA-CPS-20202146	Secretaría Distrital de Ambiente	Participar en la implementación de acciones que permitan incluir el conocimiento étnico en las estrategias de participación ciudadana y educación ambiental, vinculando a las comunidades étnicas.	\$7.776.000
010090112019	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Prestar sus servicios profesionales a la Subdirección de Articulación Nacional de la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para apoyar la articulación con grupos étnicos en especial lo relacionado con la población negra, afrocolombiana y palenquera en el ámbito nacional	\$6.967.585
2194-2019	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Prestar sus servicios profesionales a la Dirección de Asuntos Étnicos para el fortalecimiento técnico de las Direcciones Territoriales de la Unidad para las Víctimas y Entes Territoriales, en favor de la protección de derechos de comunidades étnicas, la implementación de los Decretos ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 y el cumplimiento de los Autos de la Corte Constitucional.	\$6.000.000
1201-2018	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Prestar sus servicios profesionales a la Dirección de reparación y sus Subdirecciones para el apoyo al diseño, la formulación, implementación y seguimiento de las garantías de no repetición y las medidas de satisfacción establecidas en los planes de reparación colectiva no étnicos de acuerdo a los lineamientos técnicos impartidos para estas medidas y las estrategias desarrolladas para tal fin.	\$4.265.040

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 01
		Vigencia desde: 24/11/2021

M 522 de 2017	Ministerio del Interior	Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Derechos Humanos en el desarrollo de estrategias orientadas a la prevención de violaciones de los derechos a la vida, libertad, integridad, seguridad personal y demás derechos que por su posible vulneración, puedan representar una afectación a grupos étnicos, especialmente relacionadas con el seguimiento al cumplimiento la Sentencia T-025 de 2004	\$5.200.000
M 605 de 2016	Ministerio del Interior	Prestar sus servicios profesionales en la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa realizando el seguimiento de los programas y acciones-con enfoque étnico diferencial en relación a los componentes de fortalecimiento institucional de los procesos organizativos, Participación Indígena, Políticas de Estado en el marco del Programa de Garantía de Derechos.	\$ 6.356.000

D. Conclusión

Analizado el sector para la contratación de este servicio Se puede concluir que, realizado el análisis del sector, así como la experticia y formación académica requeridas, las actividades a realizar, y el tiempo de duración del contrato, se estableció que el valor del contrato será de VEINTISEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$26.160.000) M/CTE, incluidos los impuestos a que haya lugar.


El valor de los honorarios se ajusta a lo establecido en la Resolución de la Defensoría del Pueblo No. 1169 del 18 de agosto de 2021 que modifica el Artículo Primero de la Resolución No. 092 del 19 de enero de 2021 en la tabla de honorarios establecida para las personas naturales que se contraten mediante modalidad de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

Teniendo en cuenta que el objeto a desarrollarse puede ser adelantado por una sola persona, es pertinente que dicha contratación se realice con una persona natural y por lo anterior, no se requeriría de una firma o empresa para poder lograr la satisfacción de la necesidad planteada.

La Defensoría pagará al contratista el valor del contrato por conducto de la Subdirección Financiera en mensualidades mes calendario vencido, a razón de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$7.200.000) M/CTE, incluidos los impuestos a que hubiere lugar, o proporcional al tiempo de ejecución contractual con posterioridad a la suscripción del acta de inicio. El pago está sujeto a la presentación de la factura o cuenta de cobro, Declaración Juramentada de Seguridad Social, soportes de pago de seguridad social del periodo inmediatamente anterior, formato para pago de contratistas, informe de ejecución con sus soportes y el informe de supervisión, donde se evidencie el cumplimiento a satisfacción.

Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos, de tal manera que la Defensoría del Pueblo, no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

En todo caso el primer pago se liquidará y pagará a partir de la fecha de inicio del contrato en la plataforma SECOP II

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 01
		Vigencia desde: 24/11/2021

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De conformidad con la tabla de honorarios para las personas naturales que se contraten mediante modalidad de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, establecida en la Resolución de la Defensoría del Pueblo No. 092 del 19 de enero de 2021 modificada en su artículo primero por la Resolución 1169 del 18 de agosto de 2021 y las equivalencias de las que trata el artículo 5° de la citada inicialmente, así como la idoneidad y experiencia requerida para desarrollar el objeto y el grado de complejidad de las actividades a desarrollar en el marco del contrato y una vez analizado el sector, se estimó que el valor del contrato será de VEINTISEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$26.160.000) M/CTE, incluidos los impuestos a que haya lugar.

En todo caso el primer pago se liquidará y pagará a partir de la fecha de inicio del contrato en la plataforma SECOP II.

Para la presente contratación se cuenta con recursos de funcionamiento de La Entidad.

Para soportar el presupuesto estimado, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo, expedido por la Subdirección Financiera de la Entidad.

7. FORMA DE PAGO

La Defensoría del Pueblo pagará al contratista por conducto de la Subdirección Financiera, de conformidad con la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, establecida mediante Resolución vigente de la Defensoría del Pueblo; y una vez analizado el sector, se estimó que el valor de los honorarios mensuales será por la suma SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$7.200.000) M/CTE, incluido el valor del IVA y demás impuestos a que haya lugar.

El pago está sujeto a la presentación de la factura o cuenta de cobro, declaración juramentada de Seguridad Social, soportes de pago de seguridad social del periodo inmediatamente anterior, formato para pago de contratistas, informe de ejecución con sus soportes y el informe de supervisión, donde se evidencie el cumplimiento a satisfacción.

Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos, de tal manera que la Defensoría del Pueblo no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.


En todo caso el primer pago se liquidará y pagará a partir del inicio de actividades en la plataforma SECOP II.

8. CRITERIO DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa, la selección de la persona natural o jurídica se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

La Entidad considera que, de acuerdo con el objeto y las obligaciones a realizar mediante el contrato a suscribirse, el (la) contratista debe ser una persona natural, toda vez que para su ejecución no se requiere de una empresa que cuente con un equipo de trabajo, sino por el contrario se necesita una persona que cuente con la idoneidad y la experiencia.

Sin perjuicio de la facultad para contratar directamente la prestación de servicios profesionales personales por tratarse de un servicio *intuitu personae*, se tienen en cuenta los estudios académicos y la experiencia profesional relacionada de la persona a

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 01
		Vigencia desde: 24/11/2021

contratar, lo cual garantiza que la orientación a prestar sea adecuada, comprensible para las comunidades, idónea frente a sus usos y costumbres, y en todo caso, que corresponda al propósito que se persigue relacionado con la protección de sus derechos como víctimas del conflicto armado pertenecientes a grupos étnicos.

Expuesto lo anterior, para el desarrollo del objeto del contrato se requiere de un profesional en las áreas de Derecho, Ciencias Políticas, Ciencias Sociales y/o Humanas a saber, abogado, sociólogo, antropólogo, psicólogo, trabajador social, politólogo o afines, con especialización y al menos cuarenta y tres (43) meses de experiencia en el trabajo con poblaciones vulnerables y/o víctimas y/o grupos étnicos; y lo dispuesto por la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011.

En todo caso se aplicará Resolución 1169 del 18 de agosto de 2021 que modifica el Artículo Primero de la Resolución 092 del 19 de enero de 2021 y las equivalencias que trata el artículo 5° de la misma.

Nota: Para los profesionales que requieran la presentación de tarjeta profesional, esta será requerida obligatoriamente y se verificarán los certificados respecto a vigencia y antecedentes del profesional que se elija para el cumplimiento del objeto contractual, así como la convalidación en Colombia, de títulos obtenidos en el extranjero.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en las Resoluciones No. 092 de 2021, “Por medio de la cual se definen los lineamientos para la asignación de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y 1169 de 2021 que modifica el artículo primero de la Resolución 092, se tendrá en cuenta lo siguiente:


CATEGORÍA	REQUISITOS MÍNIMOS	HONORARIOS	
		DESDE	HASTA
SERVICIOS ESPECIALIZADOS	TP+MA+80-89 ME	14.500.000	16.400.000
	TP+MA+70-79 ME	12.400.000	14.400.000
	TP+MA+60-69 ME	10.400.000	11.300.000
	TP+MA+50-59 ME	8.400.000	10.300.000
	TP+E+40-49 ME	6.800.000	8.300.000
	TP+E+30-39 ME	5.200.000	6.700.000
SERVICIOS PROFESIONALES	TP+30 ME		5.000.000
	TP+24 ME		4.500.000
	TP sin experiencia		4.000.000
SERVICIOS TECNOLÓGICOS	TFT+12 MEL		3.000.000
	TFT sin experiencia		2.500.000
SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS	TB+12 MEL		2.000.000
	TB sin experiencia		1.750.000

Donde:

MA	Título de Posgrado en la modalidad de Maestría.
E	Título de Posgrado en la modalidad de especialización.
TP	Título Profesional y Tarjeta Profesional en el caso que aplique.
TFT	Título de Formación Tecnológica
TB	Título de Bachiller o diploma de bachiller.
ME	Meses de experiencia relacionada.
MEL	Meses de Experiencia Laboral

El numeral 2 del párrafo tercero del artículo primero de la Resolución en mención indica:

“(…) Para la fijación de honorarios que se encuentren en rangos intermedios, deberá aplicarse regla de tres, acorde con los meses de experiencia requeridos en el estudio previo (…)”

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 01
		Vigencia desde: 24/11/2021

Por esta razón el profesional a contratarse deberá cumplir con los siguientes requisitos para acreditar la idoneidad y experiencia:

- **Título Profesional:** Derecho, Ciencias Políticas, Ciencias Sociales y/o Humanas a saber, abogado, sociólogo, antropólogo, psicólogo, trabajador social, politólogo o afines.
- **Postgrado en la modalidad de:** Especialización.
- **Experiencia relacionada:** cuarenta y tres (43) meses de experiencia en el trabajo con poblaciones vulnerables y/o víctimas y/o grupos étnicos; y lo dispuesto por la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011.


Para efectos de establecer el cumplimiento de los criterios de selección se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo quinto de la Resolución 092 de 2021 de la Defensoría del Pueblo.

9. ANÁLISIS DE RIESGO

ANÁLISIS DEL RIESGO

Los riesgos asociados al presente proceso de contratación son los siguientes:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento									
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo y revisión	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Uso indebido de información reservada.	Filtración de información relevante	3	3	6	Alta	Contratista	Se incluye dentro de las obligaciones contractuales, se exigen las garantías de cumplimiento y calidad del servicio y se comunica a los competentes para imposición de sanciones.	1	1	2	Baja	SI	Entidad	Desde el inicio del contrato	Liquidación	Supervisión del contrato	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificaciones en la normatividad aplicable al objeto del contrato.	Cambios en las cláusulas contractuales para adecuarlo a las nuevas decisiones	1	3	4	Bajo	Entidad	Consulta a la Oficina Jurídica sobre los cambios normativos y su aplicación, así como decisiones de mutuo acuerdo para no generar perjuicio a las partes	1	2	3	Bajo	SI	Entidad	Cuando ocurra el evento	Una vez se implementen los ajustes normativos	Mediante la actualización Permanente de la normativa	Permanente

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA		Versión: 01
			Vigencia desde: 24/11/2021

3	General	Externo	Selección	Operacional	Aporte de documentos falsos para cumplir con el perfil requerido.	Retraso en el proceso de contratación.	3	4	7	Alto	Contratista	Verificación a los expedientes contractuales y dar traslado a las Autoridades competentes para que se realice las investigaciones a que haya lugar	1	1	2	Bajo	Si	Entidad	Al momento de evaluar la idoneidad y experiencia del contratista	Al momento en que se advierta el hecho	Verificación de los documentos aportados	Durante el Proceso Precontractual
4	Específico	Interno	Contratación	Operacional	Presentación tardía de las garantías que debe constituir el contratista a favor de la entidad	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Exigir al contratista la constitución y presentación de garantías	1	2	3	Bajo	Si	Entidad	Suscripción del contrato	A la fecha de entrega de la garantía.	Seguimiento en la etapa de legalización de los contratos.	diario
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio en la normatividad contractual, presupuestal, o relacionada con el desarrollo del contrato y las condiciones pactadas en él, que puedan	Mayores costos	3	2	5	Medio	Contratista / Entidad	Solicitar asesoría a la Oficina Jurídica sobre los cambios normativos y su aplicación.	1	1	2	Bajo	Si	Entidad	Celebración del contrato	Durante la ejecución del contrato	Supervisión del contrato	Mensual

10. GARANTÍAS

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, “en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria”, en tal sentido, para la presente contratación no se exigirá la expedición de la garantía única, teniendo en cuenta que la Defensoría del Pueblo en ejercicio de la disposición potestativa contenida en la norma descrita, emitió la circular N° 048 del 25 de noviembre de 2021, en la que consignó:


“En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”.

Bajo ese entendido, en aras de la celeridad en la ejecución de contratos cuya cuantía no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, es viable prescindir de la exigencia de garantías, siempre y cuando del análisis del riesgo se establezca que no se requiere este requisito; (...)

Así mismo, y como quiera que la entidad acude a la modalidad de contratación directa de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de que trata el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; se considera necesario flexibilizar la exigencia de garantía única para esta tipología, siempre y cuando el contrato a celebrar no exceda de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con el fin de agilizar el inicio de la ejecución.

En ambos casos, el estructurador del estudio previo deberá justificar la prescindencia de garantías, si a ello hubiere lugar.”

En este sentido, debe tenerse en cuenta que la entidad cuenta con controles que de manera preventiva permiten mitigar un eventual incumplimiento del objeto contratado. Para tal efecto: i) se identificaron y analizaron los riesgos que pueden impactar la ejecución del contrato, definiendo la forma de administrarlos, en procura de eliminar o

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 01
		Vigencia desde: 24/11/2021

minimizar las consecuencias por su materialización; ii) asimismo, el Manual de Contratación establece el seguimiento a la correcta ejecución del contrato a través del Supervisor, quien tiene a cargo la gestión de las desviaciones contractuales, mediante la aplicación de los procedimientos establecidos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones; iii) la presentación por parte del contratista de un informe de gestión periódico, con indicación de la forma específica en que cumplió con cada obligación durante el plazo del reporte; iv) la consecuente emisión del informe de Supervisión mediante el cual se verifica y deja constancia del cumplimiento de las obligaciones; todo lo anterior, de manera previa al pago de los honorarios pactados, con lo que a su vez se salvaguarda el patrimonio público.

Con base en lo expuesto, tomando en consideración que la presente solicitud de contratación se encuentra enmarcada en los parámetros descritos, se considera viable prescindir de las garantías.

11. PLAZO EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el quince (15) de diciembre de 2022, contados a partir de la fecha de inicio del contrato en la plataforma SECOP II, previo registro presupuestal correspondiente.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

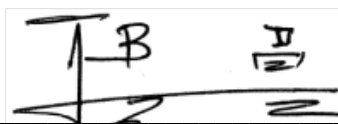
La ejecución del contrato se realizará en la Defensoría sede Nacional ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.

En el evento en que el contratista deba desplazarse a ciudades diferentes a aquella en la cual presta sus servicios según el objeto del presente contrato, previa solicitud del Supervisor y aprobación de la Secretaría General, se le pagarán gastos de desplazamiento de acuerdo con lo establecido por la Defensoría del Pueblo, mediante resolución vigente.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales estará a cargo del Defensor Delegado para los Grupos Étnicos o quien haga sus veces.

El Ordenador del Gasto de la Defensoría del Pueblo podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.



JULIO LUIS BALANTA MINA
DEFENSOR DELEGADO PARA LOS GRUPOS ÉTNICOS

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Julio Luis Balanta Mina		Agosto de 2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			